363

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Defensa Nacional

DECRETO Nº 11.486.-

QUE ACUERDA LA PENSION DEFINITIVA DE ₲.16.-MENSUALES, AL LISIADO DE GUERRA SARGENTO Iº ANICETO GONZALEZ.-

Form. 29

- - -

S.3.Nº.....- ASUNCION, Diciembre 31 de 1945.-

Nº 3367.

VISTOS: el expediente nº597/42, iniciado en el Ministerio de Defensa Nacional por el Sargento 1º Aniceto González, con Registro nº1 de Escobar, en el que reclama la pensión que le corresponde como lisiado de guerra reinspeccionado con un 100% de déficit de capacidad para el trabajo, determinado por la Junta de Reconocimientos Médicos del Ejército según Acta nº11 del 12 de Marzo de 1942; el dictamen favorable del Sr. Auditor General de Guerra y la liquidación practicada por la Contaduría General de la Nación; de conformidad con las disposiciones pertinentes del Decreto-Ley nº 170,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

Art.1º.-Acuérdase la pensión definitiva de (₲.16.-)DIEZ Y SEIS GUARANIES, mensuales, al lisiado de guerra Sargento 1º Aniceto González.-

Art.2º.-La Contaduría General de la Nación liquidará la pensión acordada por el presente Decreto, desde el mes de enero de 1941, de acuerdo con el Artículo 3º del Decreto nº10.463 del 8 de enero de 1.942.-

Art.3º.-Impútese la erogación a los fondos de Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Art.4º.-Anótese, comuníquese, publíquese y regístrese.-

[signatures]

NM.-